

C. PCT 1508

1 de mayo de 2017

De mi consideración:

*Transmisión de documentos relativos a la búsqueda o a la clasificación anteriores*

Le remitimos la presente circular en su calidad de Oficina receptora o Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA), con arreglo al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

La presente circular guarda relación con los requisitos técnicos que permiten la implementación del procedimiento de transmisión por la Oficina receptora a la Administración encargada de la búsqueda internacional de documentos relativos a la búsqueda o a la clasificación anteriores, tras la adopción por la Asamblea del PCT, en octubre de 2015, de las modificaciones de la Regla 23bis del PCT que entrarán en vigor el 1 de julio de 2017.

Tras las consultas realizadas a raíz de la circular C. PCT 1504, con fecha de 3 de marzo de 2017, en torno a las propuestas de requisitos técnicos a los fines de la implementación de la transmisión de documentos relativos a la búsqueda o a la clasificación anteriores, se dan por aprobadas esas propuestas.

Los detalles técnicos de la especificación son los que se proponen en la circular C. PCT 1504, pero cabe añadir una aclaración en cuanto al uso apropiado, como se explica a continuación.

/...

*Aclaración para las Oficinas cuando no puedan dividirse en partes los documentos relativos a la búsqueda o a la clasificación anteriores*

La Oficina Internacional ha recibido comentarios y preguntas sobre los requisitos para que las Oficinas receptoras transmitan documentos relativos a la búsqueda o la clasificación anteriores, si es posible, indizados por partes (“resp”: resultados de la búsqueda anterior en relación con la solicitud de prioridad “; “oesp”: opinión escrita de la búsqueda anterior en relación con la solicitud de prioridad; “aesp”: anexo de la búsqueda anterior en relación con la solicitud de prioridad; y/o “cesp”: clasificación de la búsqueda anterior en relación con la solicitud de prioridad). La Oficina Internacional opina que, en los casos en los que se disponga de los documentos en un fichero único en lugar de en ficheros individuales para cada parte de los resultados, la Oficina receptora debería transmitir ese fichero único a la Oficina Internacional utilizando el código “resp”; eso se refiere también a cuando los resultados de más de una búsqueda estén disponibles en un único fichero. Las Administraciones internacionales deben tomar nota de que, en ese caso, la Oficina Internacional transmitirá de todas formas los documentos recibidos en relación con una búsqueda o clasificación anteriores en la forma en que se hayan recibido, sin indización por partes en la Oficina Internacional.

*Próximos pasos*

El texto de los detalles técnicos de la especificación puede consultarse en:  
[http://www.wipo.int/patentscope/en/pct-edi/earlier\\_search.html](http://www.wipo.int/patentscope/en/pct-edi/earlier_search.html)

La Oficina Internacional invita a su Oficina a suministrar ficheros de transmisión con fines de prueba a partir del 1 de junio de 2017.

La Oficina Internacional invita asimismo a su Oficina a suministrar ficheros de transmisión efectivos a partir del 1 de julio de 2017.

La información sobre la coordinación de la implementación, así como cualquier consulta, deberán enviarse, de preferencia por correo–e, al Sr. Peter Waring, jefe, Sección de Cooperación Técnica, División de Cooperación Internacional, correo–e: [pcticd@wipo.int](mailto:pcticd@wipo.int); fax: (+4122) 338 7160.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.



John Sandage  
Director general adjunto